



ACUERDO No. OOI

0 5 ENE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSET- EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Num. 5 del Articulo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 418 de 1997 prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 reglamentada por el Decreto Nacional 399 de 2011

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créese el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) en el Distrito de Cartagena de Indias, el cual deberá ser administrado como una cuenta especial sin personería jurídica por el Alcalde Mayor de Cartagena o por el Secretario de despacho en quien se delegue esta responsabilidad conforme lo establece el artículo 6 de la ley 1421 de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: El objetivo del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana- FONSET es administrar, recaudar y canalizar recursos tendientes a ordenar el gasto y las inversiones que propicien el orden público y las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en el marco de la Política y Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y del Plan Integral que en la materia adopte el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, definirá las funciones de administración y ordenación del gasto del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, se financiará con los siguientes recursos:

- 1. La totalidad de las rentas nacionales cedidas o transferidas con destinación especifica para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia en el Distrito de Cartagena de Indias.
- **2.** Recursos provenientes del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON.
- **3.** El equivalente al cinco (5%) como contribución por la suscripción o adición de contratos de obra pública, suscrito por personas naturales o jurídicas con entidades de derecho público del nivel distrital.
- **4.** Recursos en dinero o en especie aportados por personas naturales o jurídicas de cualquier orden y naturaleza, con la finalidad de ser destinadas a propiciar y garantizar la seguridad y convivencia ciudadana
- **5.** El 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que generen las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales que otorgue el Distrito de Cartagena.

Los que en el futuro asignen las leyes, acuerdos o decretos





ACUERDO No. ○○ \ **0** 5 ENE 2015)

PARAGRAFO 1: Los socios, copartícipes y/o asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el numeral 1, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación.

(

En los casos en que el Distrito de Cartagena suscriba convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esa contribución.

El Distrito descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que cancele el contratista".

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia – FONSET, se destinarán prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Los recursos que se recauden por este mismo concepto, se invertirán:

- **a.** A los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.
- **b.** Dotación, construcción de infraestructura para la seguridad y la convivencia, cuarteles y otras instalaciones.
- c. Adquisición de equipos de comunicación y tecnología, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas
- d. Dotación y raciones, vinculación de agentes, adquisición de bienes y servicios logísticos para la seguridad y convivencia, acciones para generar un ambiente que propicie la preservación del orden publico, la seguridad y la convivencia ciudadana, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local y las priorizadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, entre otras, siempre que sean relacionadas con el tema de seguridad y convivencia.

PARÁGRAFO 1. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el Alcalde.

PARÁGRAFO 2. Los rendimientos financieros generados, serán parte del mismo concepto de gasto.

ARTÍCULO SEXTO: COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO. El Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para el Tondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cartagena de Local de Cartagena de Carta





ACUERDO No. ∞ 1 0 5 ENE 2015

El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO SEPTIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO. Son funciones de estos comités:

- 1. Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco de formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que se articulará con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.
- 2. Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad.
- **3.** Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad del Distrito de Cartagena y sus corregimientos, en el marco de lo establecido en este acuerdo y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana.
- **4.** Recomendar al Alcalde Distrital, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.
- **5.** De acuerdo con lo anterior, preparar, para aprobación del Alcalde del Distrito de Cartagena de Indias, el Plan Anual de Inversiones del Fondo Territorial.
- **6.** Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del Sistema SIES en la respectiva jurisdicción y efectuar seguimiento al mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: La Secretaria de Hacienda Distrital a través de la Dirección de Impuestos realizará el control y seguimiento correspondiente a la Contribución Especial a que hace referencia el artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011.

La Secretaría Distrital de Hacienda a través de Tesorería Distrital y la Dirección de Impuestos, diseñará e implementará en el Distrito de Cartagena de Indias, un procedimiento para el recaudo de la Contribución Especial y el reporte de información por parte de las entidades de derecho público y fondos del orden distrital, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.

La Secretaría de Hacienda Distrital a través de la Oficina de Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto Nacional 399 de 2011, remitirá los informes de captación, ejecución e inversión de los recursos destinados al FONSET, en el Formulario Único Territorial que se/remite regularmente a la Contaduría General de la Nación, quien los efectoriará al Ministerio del Interior. Para esta labor solicitará las informaciones a los organismos y dependencias que sean necesarios.



0 5 ENE 2015

(

ARTICULO NOVENO: El Alcalde Distrital, para la entrada en vigencia del e implementará, procedimiento un diseñará Acuerdo, administrativo para el recaudo de la Contribución Especial y el reporte de información por parte de las entidades de derecho público y fondos del orden distrital, atendiendo las disposiciones que regulan la materia, para reajustar la normatividad interna referente a la conformación del Comité de Orden Público Distrital en los términos del presente Acuerdo, la Ley 1421 de 2010 y el articulo 20 del Decreto 399 de 2011. En dicho reajuste conformación y miembros integrantes, reglamentarse la periodicidad de las reuniones, convocatorias, quórum decisorio y deliberatorio, actas y actuaciones y demás aspectos internos para su funcionamiento"

PARÁGRAFO: En un tiempo no superior a tres (03) meses contados desde la entrada en vigencia del presente acuerdo, la Administración armonizará internamente la situación de orden financiero y presupuestal que se deriven de la destinación de las fuentes de recursos conforme al Artículo Cuarto del presente acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias a los Treinta (30) días del mes de Diciembre

de 2014.

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF

Presidente

YERLY DEL ROSARIO ALVAREZ JAVES

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2014, CERTIFICA: Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Veintidós (22) de Diciembre del 2014 y en Plenaria a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2014.

YERLY DEL ROSARIO ALVAREZ JAVES

Secretaria General





En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CUIDADANA —FONSET-EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Dado en Cartagena de indias D.T.Y.C, a los Cinco (05) días del mes de Enero de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASI

DIONISIO VELEZ TELUTILLO

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T.Y C.

Vo.Bo. Secretario General.

DHO

Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica.